

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE MAYO DE 1987

No. 29,795

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 2 de 9 de abril de 1987, celebrado entre la Nación y CONCRETO, S.A.

Contrato No. 4 de 21 de abril de 1987, celebrado entre La Nación y PAVIMENTOS, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 2

[illegible][illegible]

Esta zona tiene una área de 175 hectáreas y está en el Este con parte de la Zona No. 1, con el área de empresa CONSTRUCTORA HERANA S. de

1. *Pharmaceutical industry* – The pharmaceutical industry is a major contributor to the economy of the United States. It is a highly competitive industry with a high barrier to entry. The industry is characterized by a high level of research and development (R&D) spending, which is necessary to develop new drugs. The industry is also characterized by a high level of marketing spending, which is necessary to promote new drugs. The industry is a major source of employment in the United States.

El **CONSEJO DE CONTRASTA** se somete a cumplir con las disposiciones de la Ley 13.000 de naturaleza de 1973 y las aplicaciones del Código de Régimen Agrario vigente, así como al manual de ordenamientos normativos legales que no se opongan a este tratamiento especial de este Contrato.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 01-11-2001 BY 60322 UCBAW

a) Realizar investigaciones, estudios
dentro de la competencia de este Comité, con
fin de obtener mayor información sobre
el tema en estudio.

The authors are grateful to the National Science Foundation for support of this work under Grant Number NSF-8007967.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 16.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y
a) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados, sin autorización del dueño.

OCTAVO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para para el tratamiento de aguas o embalses, represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

NOVENO: EL CONTRATISTA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B. 2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMO: EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Panamá la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B.0.35) por metro cúbico (B.0.27 por yarda cúbica) de mineral extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

UNDECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por cualquiera de las causales que establece la Ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B. 1,000.00) la cual será depositada en la Contraloría General de la República; la fianza de garantía deberá mantenerse en vigencia durante toda la duración del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: EL CONTRATISTA adquiere al presente Contrato timbres por valor de diez balboas (B. 10.00), más un timbre de Soldado de la Independencia.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL CONTRATISTA,

ROBERTO ZAUNER
Cédula No. N-11-68

POR EL ESTADO

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1987
R. ZAUNER
EL INTERESADO
CEDULA No. N-1168

ANA MARIA NUÑEZ ZEBALLOS
EL REGISTRADOR

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá 15 de abril de 1987.

ANA MARIA NUÑEZ ZEBALLOS
REGISTRADORA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia Auténtica de su original
Panamá 9 de abril de 1987.

CONTRATO N° 4

Entre los suscritos, **JOSE BERNARDO CARDENAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra el señor **RAFAEL ALEMAN ZUBIETA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, ejecutivo, residente en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-50-14, en su condición de Representante Legal de la sociedad anónima PAVI-

MENTOS, S. A. inscrita en la Ficha 095852 Rollo 009348, Imagen 0013 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 9 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N° 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 69 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de

1985.

PRIMERO: EL ESTADO otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de extracción de arena en siete (7) zonas ubicadas en los Corregimientos de Tocumen, Juan Díaz y Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por esta con los números 86-16, 86-17, 86-18, 86-19, 86-20, 86-21, 86-22 y 86-23 y que se describen a continuación:

ZONA N° 1: Partiendo del punto N° 1, cuyas

coordenadas geográficas son 79°23'23" de Longitud Oeste y 9°02'52" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 2,000 metros se llega al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'17.5" de Longitud Oeste y 9°02'52" de Latitud Norte, con rumbo Sur y una distancia de 400 metros se llega al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'17.5" de Longitud Oeste y 9°02'39" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y una distancia de 2,000 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'23" de Longitud Oeste y 9°02'39" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 400 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 80 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Tocumen y limita por el Este con la Zona N° 2, solicitada por esta Empresa.

ZONA N° 2: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'17.5" de Longitud Oeste y 9°02'52" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 2,000 metros se llega al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'17.5" de Longitud Oeste y 9°02'52" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 400 metros se llega al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°21'12" de Longitud Oeste y 9°02'52" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 2,000 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'17.5" de Longitud Oeste y 9°02'39" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 400 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 80 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Tocumen y limita por el Oeste con la Zona N° 1, solicitada por esta Empresa.

ZONA N° 3: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°25'20" de Longitud Oeste y 9°01'18" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 1,770 metros se llega al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°24'22" de Longitud Oeste y 9°01'18" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 400 metros se llega al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°24'22" de Longitud Oeste y 9°01'05" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,770 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°25'20" de Longitud Oeste y 9°01'05" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 400 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 70.8 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz y limita por el Este con área solicitada por la Dirección General de Tránsito Terrestre.

ZONA N° 4: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'47" de Longitud Oeste y 9°01'21" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 1,100 metros se llega al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'11" de Longitud Oeste y 9°01'21" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 300 metros se llega

al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'11" de Longitud Oeste y 9°01'11.2" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,100 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°23'47" de Longitud Oeste y 9°01'11.2" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 300 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 33 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora y no tiene colindancias mineras.

ZONA N° 5: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'51" de Longitud Oeste y 9°01'41" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 3,350 metros se llega al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°21'01.3" de Longitud Oeste y 9°01'41" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 560 metros se llega al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°21'01.3" de Longitud Oeste y 9°01'22.8" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 3,350 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'51" de Longitud Oeste y 9°01'22.8" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 560 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 187.6 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora y limita por el Este con la Zona N° 6, solicitada por esta Empresa.

ZONA N° 6: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°21'01.3" de Longitud Oeste y 9°01'41" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 1,640 metros se llega al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°20'07.6" de Longitud Oeste y 9°01'41" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 560 metros se llega al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°20'07.6" de Longitud Oeste y 9°01'22.8" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,640 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°21'01.3" de Longitud Oeste y 9°01'22.8" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 560 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 91.84 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora y limita por el Norte con la Zona N° 7, por el Oeste con la Zona N° 5, solicitadas por esta Empresa y por el Este con la concesión otorgada a CONSTRUCCIONES, INGENIERIA Y EQUIPOS S. A.

ZONA N° 7: Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'19.2" de Longitud Oeste y 9°01'59.2" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 3,350 metros se llega al punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°20'29.5" de Longitud Oeste y 9°01'59.2" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 560 metros se llega al punto N° 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°20'29.5" de Longitud Oeste y 9°01'41" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 3,350 metros se llega al punto N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°22'19.2" de Longitud Oeste

y 9°01'41" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 560 metros se llega al punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 187.6 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora y limita por el Sur con las Zonas N° 5 y 6, solicitada por esta Empresa.

Las zonas descritas están ubicadas en los Corregimientos de Tocumen, Juan Díaz y Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y tienen una superficie total de 730.84 (Setecientos treinta punto ochenta y cuatro) hectáreas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo PSA-EXTR. (zona) 36-4.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar los labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de seis (6) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

- Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;
- Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;
- Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios apropiados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;
- Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de hacer obras deberán ser solicitados a los organismos oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada, terrenos o cultivos, sin autorización del dueño.

OCTAVO: No se permitirá la extracción del mineral que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan o continuados:

a) En las tierras en sueldo subvuelo dentro de una distancia de veinticinco (25) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estadísticas de monumentos, instalaciones para el tratamiento de aguas, embalses, represas, cuencas, arroyos, terrenos agrícolas, etc.

b) En las tierras inculcadas en sueldo dentro de la ejida de haciendas o cuencas.

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organismo Ejecutivo.

NOVENO: EL CONTRATISTA pagará al

ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente la suma de dos mil dólares (\$ 2.000) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DÉCIMO: EL CONTRATISTA pagará al municipio de Panamá la suma de treinta y cinco centavos de balboa (B.O. 35) por metro cúbico (B.O. 27) por valor cubito, de mineral extraído de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1970.

UNDÉCIMO: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas que establecen a la:

DUODÉCIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir un fidejamento de garantía por una fianza de garantía por la suma de mil dólares (\$ 1.000.000) para el caso de incumplimiento en la Contratación General de la República. La fianza de garantía deberá mantenerse en vigencia durante toda la duración del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERO: EL CONTRATISTA pa-

gare el presente Contrato por un periodo de diez años (\$ 10.000) más un tiempo de Solapado de la independencia.

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 20 de febrero de 1985 el presente Contrato será sujeto para su validez a la ratificación del Contrato General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los días de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL CONTRATISTA
RAFAEL ALEMÁN JUEZ
Cedula: 8-30-1-
POR EL ESTADO

JOSE BERNARDO CARDONA
Ministro de Comercio e Industrias

REPRESENTO
FRANCISCO RODRIGUEZ
Contrato General de la República
Panamá, 21 de abril de 1987

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA

a. CARLOS OSCAR MORAN RAMOS, cuyo paradero, actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por un por medio de apoderado o a poder valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado el Señor JOSE RODRIGO PINTO RODRIGUEZ, así entendiendo que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fue el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los días julio de 1986, a partir de los cuales del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. Zola Rosa Esquivel V.
Juez Segundo del Circuito

Lidia A. de Ramos
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 9 de abril de 1987

Lidia A. de Ramos
Secretaria

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 10

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A. JOSE LUIS PEREIRA FIGUEROA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa MIGDALIA CABALLERO DE PEREIRA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada

para su publicación.

Panamá, 22 de enero de 1987.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Homero Cajar F.

(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 23 de enero de 1987

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 710 de 24 de enero de 1987, otorgada ante el Notario Público, segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil del Registro Público a Folia 069726, Rolfo 20662, Imagen 3176, ha sido disuelta la sociedad denominada KANUC TRADING INC. el 10 de febrero de 1987.

Panamá, 13 de febrero de 1987

L-284884
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N. 2.328 de 19 de marzo 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 1º de abril de 1987, a la Ficha 150960, Rollo 21080, Imagen 0159, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "MARACOM BUSINESS INTERNATIONAL CORP."

L-288696
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N. 2357 de 4 de febrero de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 088317, Rollo 20832 e Imagen 2156, ha sido disuelta la sociedad denominada "AQUITAINE FINANCE INVESTMENT CORPORATION".

L-287009
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N. 4.831 de 20 de marzo de 1987, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1987, a la Ficha 098496, Rollo 21071, Imagen 0074, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "WAPAY S.A."

L-288696
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N. 19.458 de 27 de noviembre de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el día 7 de enero de 1987, a la Ficha 028560, Rollo 20396, Imagen 0031, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "IREX S.A."

L-00-187307-16
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N. 17.248 de 23 de octubre de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el día 7 de noviembre de 1986, a la Ficha 43874, Rollo 19917, Imagen 0250, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LUCARNA INCORPORATED".

L-00-183392-19
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N. 9.810, de 26 de agosto de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de diciembre de 1986, a la Ficha 090009, Rollo 20170, Imagen 0142, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PORTORINO CORPORATION INC."

L-00-186243-17
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N. 158 de 8 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de enero de 1987, a la Ficha 110764, Rollo 20489, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BUCA SPORTSWEAR IMPORT S.A."

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N. 854 del 3 de febrero de 1987 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 047757, Rollo 20696, Imagen 0131, ha sido disuelta la sociedad denominada SYFLEET INVESTMENTS S.A. el 12 de febrero de 1987.

Panamá, 17 de febrero de 1987

L-289881
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N. 797 del 2 de febrero de 1987 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 156523, Rollo 21067, Imagen 0072, ha sido disuelta la sociedad denominada WILLOW HOLDINGS INTERNATIONAL INC. el 19 de febrero de 1987.

Panamá, 13 de febrero de 1987

L-289883
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.401 de 26 de agosto de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 033488, Rollo: 19408 Imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Pu-

blico, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MOBILE PLATFORMS S.A."

Panamá, 12 de septiembre de 1986

L-245401
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 02 de 1927, por este medio se notifica que la sociedad anónima denominada GARCILARDO N.C. inscrita en el Registro Público a Ficha 084408, Rollo 7823, Imagen 0130, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 4 de agosto de 1986, y el consiguiente documento de disolución en virtud del cual, mediante Escritura Pública No. 47.428 de agosto 14 de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 084408, Rollo 19301, Imagen 0002, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 25 de agosto de 1986.

Panamá, 27 de agosto de 1986

L-221847
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 02 de 1927, por este medio se notifica que la sociedad anónima denominada CARITON TERRACENA, 60 (FIVE) S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 029608, Rollo 1482, Imagen 0076, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 26 de agosto de 1986, y el consiguiente documento de disolución en virtud del cual, mediante Escritura Pública No. 10.401 de 9 de septiembre de 1986, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 029608, Rollo 19471, Imagen 0010, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 12 de septiembre de 1986.

Panamá, septiembre 16 de 1986

L-219658
única publicación

COMPRARENTAS:

AVISO

De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio se comunica al público en general que el establecimiento denominado SALON DE BELLEZA GLORIA LEYDI, propiedad de la señora PETITA PORCELL DE MARTINEZ, con licencia Tipo B, persona natural No. 29972, ubicada en la Calle Ricardo Arias, No. 5 de esta ciudad, ha TRASPASADO dicho establecimiento a la Señora GLORIA LUZ COLIANI.

TES DE PALMA.

Panamá, 31 de marzo de 1987

(L-287954)

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ULTRAMINE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada SCHERING CORPORATION, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ULTRAMINE" propuesta por el INSTITUTO FARMACOLOGICO COLOMBIANO LTD. a través de sus apoderados especiales MORGAN Y MORGAN.

Se advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija al presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy 15 de abril de 1987.

ORIGINAL FIRMAADO
LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia de su original
Panamá 15 de abril de 1987

L-287993

3ra. publicación

AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, AVISO que mediante Escritura No. 7736 de 22 de abril de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, compare a CANDIDO VILLARREAL VERGARA, el negocio denominado ABARROTERIA y CARNICERIA VILLARREAL, ubicada en la Barriada Belén de Tacarcuna, Calle Principal, Distrito de Panamá.

Panamá, 27 de abril de 1987

Eutima Villarreal de Correa

L-287700

3ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio notifico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada "ABARROTERIA, CARNICERIA Y FRUTERIA EL CANGREJO", amparado bajo licencia comercial tipo "B", No. 30831, ubicada en calle 49B y Vía Argentina, El Cangrejo, al señor WON KUN PO RED, cédula PE-10-2090.

Atentamente,

ORLANDO LEON WONG

Cédula No. 8-243-532

(L-287762)

3ra. publicación

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso que he vendido el establecimiento comercial denominado: ALMACEN BAZAR ATENAS, ubicada en Paso Canoas, al señor ABDIEL WONG.

AIDA MARIA FERGUSON TAYLOR

(L-287898)

Tercera publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 6**

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Rama Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

LUIS AMADOR GARCIA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula No. 3-76-414, nacido en Colón, el día 14 de noviembre de 1952, hijo de Luis Amador García y María Rodríguez de Beresfort, residente en Urbanización La Loma, casa La Chelita No. 9, músico profesional, de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez (10) días hábiles más la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986)."

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Rama Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra y contra LUIS AMADOR GARCIA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad,

soltero, portador de la cédula de I.P. No. 3-76-414, nacido en Colón el día 14 de noviembre de 1952, hijo de Luis Amador García y María Rodríguez de Beresfort, residente en Urbanización La Loma, casa La Chelita, No. 9, músico profesional, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo VII, Título IV, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Ricardo M. Alvarado T.

Provean los encausados los medios de su defensa.

CONCEDESE a las partes el término de tres (3) días para que presenten todos los pruebas que a bien tengan para la defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículos 2035, 2147, Párrafo 2o., 2149 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Notifíquese,
EL JUEZ. (fdo.) LICDO. GERARDO CARRILLO G.
LA SECRETARIA. (fdo.) DIOSSELINA GUEVARA B.

Se advierte al emplazado LUIS AMADOR GARCIA RODRIGUEZ que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, este surtirá los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al emplazado LUIS AMADOR GARCIA RODRIGUEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los nueve (9) de la mañana del día de hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación, se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del encartado LUIS AMADOR GARCIA RODRIGUEZ, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron salvo las excepciones de la ley y se solicita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura a la orden.

EL JUEZ.

LICDO. GERARDO CARRILLO G.

LA SECRETARIA
DIOSSELINA GUEVARA B.

Es fiel copia de su original
Panamá 4 de mayo de 1987
La Secretaria
DIOSSELINA GUEVARA B.

(Oficio 540)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
24-09-86 - 1124

CERTIFICA:

Que la Sociedad Nazareth S.A., se an-

cuentra registrada en la Ficha: 060156 Rollo: 004535 Imagen: 0058 desde el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 10587 del 24 de julio de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 19526 Imagen 0140 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de septiembre de 1986.

Panamá veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 9:34 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Marquesa E. de Rodríguez
Certificador

L-246191
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
30-09-86---164
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Elmcrest Capital Corp. se encuentra registrada en la Ficha: 090494 Rollo: 008776 Imagen: 0021 desde el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 11834 de 14 de agosto de 1986, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 19327, Imagen 0168, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de agosto de 1986.

Panamá dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis a las 2:42 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Marquesa E. de Rodríguez
Certificador

(L-246191
Única publicación.)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
30-09-86---163
CERTIFICA:**

Que la Sociedad WHITE FLOWER INVESTMENTS INC. se encuentra registrada en la Ficha: 107106 Rollo: 010490 Imagen: 00278 desde el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 11836 de 14 de agosto de 1986, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 19311, Imagen 0071, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de agosto de 1986.

Panamá dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis a las 2:30 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
CERTIFICADOR

L-246191
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
30-09-86---162
CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD WAKEFIELD ENTERPRISES INC. se encuentra registrada en la Ficha: 076841 Rollo: 006766 Imagen: 0098 desde el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 11840 de 14 de agosto de 1986, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 19311, Imagen 0039, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de agosto de 1986.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis a las 2:41 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Marquesa E. de Rodríguez
Certificador

L-246191
Única publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público la COMPRA-VENTA de la cantina BAR HERMANOS FERRAN, amparada con la patente Nº. 23323 mediante la escritura privada del 2 de abril y localizada en la ciudad de Santiago de Veraguas.

JOSE DAVID RAMOS GONZALEZ

L-319678
1ra. publicación

LICITACIONES:

**MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
LICITACION PUBLICA
Nº DV-87-2**

VENTA DEL INMUEBLE DENOMINADO
"LOMA FRUTA DE LA PAVA"
(Finca Nº. 3362, Tomo: 1108, Folio: 64)

AVISO

A todos aquellos que han retirado Pliegos de cargos para la Licitación Pública Nº DV-87-2 que tiene como objeto la venta del inmueble denominado "LOMA FRUTA DE LA PAVA", programada a celebrarse el día 7 de mayo de 1987, se les comunica que la misma ha sido pospuesta hasta próximo aviso.

DR. HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Panamá, 30 de abril de 1987

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 221 de 12 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de enero de 1987, a la Ficha 112436, Rollo 20470, Imagen 0145, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PANAMA FASHION, S.A."

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública, Nº. 9,403 del 2 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 079045, Rollo 20476, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada SPRINGVALE S.A. el 20 de enero de 1987.

Panamá, 23 de enero de 1987

L-289891
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública, Nº. 9,402 del 2 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 011520, Rollo 20498, Imagen 0038, ha sido disuelta la sociedad denominada LARAMIE CO., INC. el 22 de enero de 1987.

Panamá, 27 de enero de 1987

L-289891
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública, Nº. 9,398 del 2 de diciembre de

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG). The subjects were divided into two groups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG).